



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ELCHE

**8540** RECTIFICACION BASES 4 C.O.L. ORDENANZA DISCAPACIDAD FISICA O MENTAL

#### EDICTO

En cumplimiento de resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos número 2024013300 de 24 de octubre de 2024, en relación con el expediente en tramitación de cuatro plazas de Ordenanza con discapacidad física o mental mediante el procedimiento selectivo de concurso oposición pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2022 extraordinaria de estabilización, mediante concurso-oposición, por turno libre, se hace público:

**PRIMERO:** RECTIFICAR de la Base Segunda, requisitos de las personas aspirantes del concurso oposición para el acceso a cuatro plazas de ordenanza con discapacidad física o mental incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal.

Donde dice:

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**2.1- Requisitos:** para tomar parte en los procesos selectivos es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, manteniéndolos hasta su toma de posesión, los requisitos siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

\* Los españoles y las españolas.

\* Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en



el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrán participar, con la excepción anterior, el o la cónyuge, descendientes y descendientes del o de la cónyuge, de los españoles y españolas y de las personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista resolución de separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras.

b) Poseer la titulación exigida.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Debe decir:

## **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**



**2.1- Requisitos:** para tomar parte en los procesos selectivos es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, manteniéndolos hasta su toma de posesión, los requisitos siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

\* Los españoles y las españolas.

\* Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrán participar, con la excepción anterior, el o la cónyuge, descendientes y descendientes del o de la cónyuge, de los españoles y españolas y de las personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista resolución de separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras.

b) Discapacidad funcional: **sólo podrán participar en este proceso selectivo aquellas personas aspirantes que posean una discapacidad de origen físico, o una discapacidad de origen mental de grado igual o superior al 33% que será acreditada mediante el certificado de grado de discapacidad completo correspondiente.**

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**SEGUNDO.-** RECTIFICAR de la Base cuarta instancias y admisión de aspirantes.

Donde dice:

#### **4.2.- Tasas por concurrencia a pruebas selectivas.**

Antes de presentar la solicitud las personas aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad resultante, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva, en función de cada grupo/subgrupo del personal funcionario:

AGRUPACIÓN PROFESIONAL	4,55€
------------------------	-------

El mencionado pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas se realizará a través del enlace de pago de tasas especificado en la correspondiente convocatoria publicada en la página web, en el siguiente enlace:

<https://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/>

Seleccionado el proceso selectivo específico, se accederá a la pasarela de pagos (Pago de tasas).

El hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de quienes son admitidas y excluidas. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de la prueba, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### **4.3.- Exención de la Tasa.**

Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un



plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitarse la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañará entonces la citada certificación.

La no presentación de la citada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la relación de aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa todas aquellas personas aspirantes con diversidad funcional que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Debe decir:

#### **4.2. Tasas por concurrencia a pruebas selectivas.**

Dada la condición de discapacidad funcional de las personas aspirantes, éstas estarán exentas de pago de tasas por concurrencia a pruebas selectivas.

**TERCERO.** – Abrir un nuevo plazo de diez días hábiles para la presentación de instancias del proceso selectivo convocado para nuevos aspirantes de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente resolución.

A dichos efectos, aquellos/as aspirantes que ya hubiesen presentado instancia de participación aportando el certificado de discapacidad y abonado las tasas por derechos de examen no tendrán que presentar una nueva instancia, manteniéndose las instancias válidamente presentadas, teniendo derecho a la devolución de la tasa abonada.

En caso que las personas aspirantes hubieran presentado la instancia y abonado la tasa sin acompañar el certificado que corrobore la discapacidad funcional requerida y el tipo que se tiene en cada caso, podrán durante este nuevo plazo aportarlo, teniendo derecho a la devolución de la tasa abonada.

Se podrá solicitar la devolución de las tasas por derecho de examen pagada, mediante la presentación de una instancia general a través de la sede electrónica, adjuntando certificado de titularidad real de la cuenta bancaria y el justificante del pago de la tasa.



Por su parte, los aspirantes que hubieran presentado la instancia sin ostentar la discapacidad funcional requerida serán excluidos del proceso selectivo teniendo derecho a la devolución de las tasas, abonadas en su caso, de acuerdo a lo indicado anteriormente.

**CUARTO.** - Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es), apartado “Estabilización oposiciones procesos selectivos de la oferta pública de empleo extraordinaria”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del nuevo plazo de presentación de instancias.

En la fecha de la firma electrónica

EL TENIENTE DE ALCALDE DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RECURSOS  
HUMANOS Y AGUAS

FDO.: Juan de Dios Navarro Caballero